CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Proceso No. CMC-SAMC-001-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, SOFTWARE Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL RECINTO Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados

Cota, Cundinamarca
2026

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Introducción

El Concejo Municipal de Cota invita a los interesados a participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, SOFTWARE Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL RECINTO Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA"**, de conformidad con las condiciones establecidas en este pliego, sus anexos y los demás documentos del proceso.

El proceso se adelantará de conformidad con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020 y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como con el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Las reglas definitivas de participación, presentación y evaluación de ofertas son las contenidas en este pliego y en las adendas que publique la Entidad en SECOP II.

1.2. Condiciones generales

El presente pliego de condiciones, junto con el estudio previo, sus anexos, las respuestas a las observaciones y las adendas que publique la Entidad, contiene las reglas que rigen el proceso de selección. Estos documentos estarán disponibles en SECOP II y deberán consultarse de manera integral. Las adendas modificarán el pliego en los aspectos que expresamente indiquen y harán parte de los documentos del proceso.

Los interesados y proponentes deberán presentar por SECOP II las observaciones, solicitudes y ofertas, dentro de los términos señalados en el cronograma. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce las reglas del proceso y ha preparado su propuesta conforme a ellas, sin perjuicio de las aclaraciones y modificaciones que publique la Entidad. Cada proponente será responsable de la integridad, veracidad y presentación oportuna de la información y los documentos que aporte. Los costos de preparación y presentación de la oferta serán asumidos por el proponente y no serán reembolsados por el Concejo Municipal de Cota.

1.3. Identificación del proceso

Dato	Información
Entidad	Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Número del proceso	CMC-SAMC-001-2026
Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	Adquisición e instalación de mobiliario, equipos tecnológicos, audiovisuales, software y otros elementos complementarios para la dotación y adecuación del recinto y espacios institucionales del Concejo Municipal de Cota
Presupuesto oficial	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), incluidos los costos e impuestos aplicables
Plazo	El plazo de ejecución será de veintisiete (27) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 30 de diciembre de 2026

Dato	Información
Lugar	Sede del Concejo Municipal de Cota, carrera 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, Cota, Cundinamarca, y demás espacios institucionales definidos por la supervisión
CDP	2026000241

1.4. Régimen jurídico y modalidad de selección

El proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial estimado es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), equivalentes aproximadamente a 171,34 SMMLV para la vigencia 2026, valor inferior al límite de menor cuantía más bajo previsto en la ley, esto es, 280 SMMLV. En consecuencia, por su cuantía, el proceso corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, con los puntajes, fórmulas y reglas establecidos en este pliego, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, la selección no se efectuará exclusivamente con base en el menor precio.

1.5. Documentos del proceso y consulta

El expediente electrónico comprende el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y del mercado, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones presentadas y sus respuestas, el pliego definitivo, las adendas, las ofertas, los informes de evaluación, el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta, el contrato y los demás documentos que se generen durante el proceso.

Los documentos estarán disponibles para consulta en SECOP II, plataforma que constituye el medio oficial de publicidad y comunicación del proceso. Los interesados y proponentes deberán revisar periódicamente el expediente y tener en cuenta las respuestas y adendas publicadas por la Entidad.

1.6. Cronograma

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, sin perjuicio de las modificaciones que la Entidad realice mediante adenda publicada en SECOP II, conforme a la normativa vigente:

ACTIVIDAD	FECHA – HORA	MEDIO
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	9 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 13 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Plazo para solicitar que la convocatoria se limite a Mipyme	Hasta el 13 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	17 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II

Publicación del pliego definitivo y del acto de apertura; comunicación sobre si la convocatoria queda limitada a Mipyme	17 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p. m.	SECOP II
Manifestación de interés para participar	Hasta el 20 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 19 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo	20 de noviembre de 2026, hasta las 12:00 m.	SECOP II
Plazo máximo para expedir y publicar adendas	20 de noviembre de 2026, hasta las 3:00 p. m.	SECOP II
Publicación de la lista de interesados y comunicación de que la Entidad continuará con todos, sin sorteo	20 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p. m.	SECOP II
Presentación de ofertas y cierre	23 de noviembre de 2026, 3:00 p. m.	SECOP II
Apertura de ofertas	23 de noviembre de 2026, 3:05 p. m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	24 de noviembre de 2026, 9:00 a. m.	SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones	Hasta el 27 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe y adjudicación o declaratoria de desierto	30 de noviembre de 2026	SECOP II
Suscripción del contrato	Hasta el 1 de diciembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Expedición del registro presupuestal y presentación, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.	Hasta el 2 de diciembre de 2026	SECOP II
Plazo de ejecución	Veintisiete (27) días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026	Concejo Municipal de Cota
Vigencia mínima de las ofertas	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales, contados desde el cierre	Según oferta en SECOP II

1.7. Manifestación de interés

Los interesados deberán manifestar su intención de participar mediante el módulo habilitado para ello en SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. La manifestación deberá presentarse dentro de este plazo para poder continuar en el proceso y presentar oferta. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones, la Entidad continuará el proceso con todos los interesados que la hayan presentado oportunamente, sin realizar sorteo.

1.8. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Concejo Municipal de Cota invita a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas a ejercer vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación y el contrato que se derive de él, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Los documentos públicos del proceso podrán consultarse en SECOP II.

1.9. Objeto, alcance y clasificación UNSPSC

El objeto del proceso es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, SOFTWARE Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL RECINTO Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA"**. El alcance comprende el suministro y entrega de los bienes, así como su transporte, instalación, configuración, realización de pruebas, licenciamiento, capacitación cuando se exija y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica, que hace parte integral del proceso.

Los bienes y servicios objeto de esta contratación se clasifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30171500	PUERTAS
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43222600	EQUIPOS DE RED
43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45111900	SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA
46171610	CÁMARAS DE SEGURIDAD
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161505	TELEVISORES
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82121500	SERVICIOS DE IMPRESIÓN

1.10.Presupuesto oficial y oferta económica

El presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**. Este valor comprende los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para el suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, de acuerdo con las condiciones del proceso.

El proponente deberá presentar en SECOP II su oferta económica, discriminando los precios unitarios y totales de los bienes y actividades requeridos, conforme al formato económico que publique la Entidad entre los documentos del proceso. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial. La metodología para verificar y corregir eventuales errores aritméticos, así como para analizar ofertas con precios que puedan parecer artificialmente bajos, se establecerá en las reglas de evaluación económica del pliego.

1.11. Disponibilidad presupuestal

El proceso cuenta con disponibilidad presupuestal amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000241**, expedido el **6 de noviembre de 2026**, con cargo a los rubros presupuestales **2.1.2.01.01.003.03.02 - MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA** de la vigencia 2026, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**.

1.12. Plazo, lugar y forma de ejecución

El plazo de ejecución será de veintisiete (27) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 30 de diciembre de 2026. La ejecución comprenderá entrega en sitio, instalación y adecuaciones autorizadas, configuración, pruebas de funcionamiento, activación de licencias y entrega de manuales, garantías y demás soportes previstos en la ficha técnica. El contratista coordinará previamente horarios, ingreso de personal y protección de las instalaciones con el supervisor.

1.13. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota, **Sandra Liliana Olarte Galvis**, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto o haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución, de acuerdo con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual institucional vigente.

En desarrollo de esta función, verificará las entregas, cantidades, calidad, instalación, configuración y funcionamiento de los bienes; revisará la documentación de las licencias, los soportes de pago y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. Dejará constancia escrita de las verificaciones, pruebas y recibos a satisfacción.

CAPÍTULO II. REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2.1. Reglas generales de participación

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las formas asociativas permitidas por la ley, que cuenten con capacidad jurídica para participar y ejecutar el contrato, y que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social que les permita ejecutar las actividades del contrato y una duración igual o superior al plazo de ejecución y un (1) año más.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos de experiencia, capacidad financiera y organizacional y las condiciones técnicas previstas en el pliego definitivo. También deberán aportar el certificado del RUP vigente y en firme cuando les sea exigible conforme a la ley. Los proponentes plurales acreditarán su conformación y cumplirán las reglas previstas en el pliego. Los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las reglas para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en dicho documento.

2.2. Documentos de la oferta

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Anexo 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural

El FORMATO "Carta de presentación de la oferta" proporcionado por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.

2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Anexo 2.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CONCEJO MUNICIPAL DE COTA colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

3) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En caso de prórroga del cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)".

REQUISITOS DE LA PÓLIZA O GARANTÍA

Asegurado o beneficiario: CONCEJO MUNICIPAL DE COTA MUNICIPAL DE COTA NIT: 900.280.346 - 8

Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para empresa mujer o mipymes como criterio diferencial.

Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para empresa no mujer o no mipymes.

Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZÓN SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas: La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

4) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL:

Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

5) LIBRETA MILITAR:

Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncio, de conformidad con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, y atendiendo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

6) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

   - Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
   - Debe estar renovado y vigente.
   - La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
   - Las personas naturales deberán tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia contados a partir de la apertura del presente proceso.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

   - Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
   - Debe estar renovado y vigente. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
   - La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.

- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntar fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

7) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

8) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme y vigente. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre, el cual deberá contar

con la inscripción de los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos para el presente proceso así:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30171500	PUERTAS
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43222600	EQUIPOS DE RED
43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45111900	SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA
46171610	CÁMARAS DE SEGURIDAD
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161505	TELEVISORES
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82121500	SERVICIOS DE IMPRESIÓN

9) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA y el oferente no deberá anexar tal documento. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

10) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

11) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA realizará la consulta del certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de conformidad con lo establecido

en el Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

12) SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

13) CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

a) Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009.
b) Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

Así mismo, los proponentes deben tener en cuenta que por tratarse de un documento que se verifica en caso de empate, no será de recibo por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA su presentación con posterioridad al cierre.

14) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ANEXO NO. 3.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 3. Se recomienda que el documento venga en la papelería original del proponente. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo uno (1) año más. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

15) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO NO. 4.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 4. Se recomienda que el documento venga en la papelería original del proponente. En el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).

16) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA ANEXO NO. 5.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 5. Se recomienda que el documento venga en la papelería original del proponente. El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del formato suministrado por la Corporación.

17) AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS ANEXO NO. 6.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 6. Se recomienda que el documento venga en la papelería original del proponente. El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y sus Decretos Reglamentarios, autoriza al Concejo Municipal de Cota, el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen

información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

18) CARTA DE LOS PROPONENTES QUE DECLARAN NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ANEXO NO. 7.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7. Se recomienda que el documento venga en la papelería original del proponente. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses con el Concejo Municipal de Cota, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Para las sociedades diferentes a las Sociedades Anónimas Abiertas se deberá manifestar que ninguno de sus socios y por lo tanto la Sociedad no se encuentra inhabilitada conforme al Artículo 18 de la citada Ley.

19) CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente aportará el respectivo certificado. Del Proponente, persona natural, persona jurídica y representante legal o apoderado. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

20) CERTIFICADO DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente aportará el respectivo certificado. Del Proponente, persona natural, persona jurídica y representante legal o apoderado. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx).

21) CERTIFICADO DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA.

22) CERTIFICADO DE NO REGISTRAR COMO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, LEY 2097 DE 2021.

El proponente aportará el respectivo certificado. De la persona natural, representante legal o apoderado. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web (https://redam.gov.co/).

23) CERTIFICADO DE NO REGISTRAR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018 EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente aportará el respectivo certificado. De la persona natural, representante legal o apoderado. Esta consulta se debe realizar a través de la página web (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).

24) CERTIFICADO DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente aportará el respectivo certificado. De la persona natural, representante legal o apoderado. Este será consultado por el proponente a través de la página WEB (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), de conformidad con lo establecido por el capítulo VI del Decreto 019 de 2012.

25) CERTIFICADO DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente aportará el respectivo certificado. De la persona natural, representante legal o apoderado.

26) CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Donde conste el nombre del titular, su identificación, No. de cuenta y clase, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre para la presentación de ofertas del presente proceso de selección.

2.3. Capacidad jurídica

El proponente acreditará existencia, representación y facultades para presentar oferta y celebrar el contrato. El objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual. La duración de la persona jurídica deberá cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución y un (1) año más. Las personas extranjeras acreditarán su existencia y representación de acuerdo con la ley aplicable y las reglas para documentos otorgados en el exterior.
El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. La Entidad consultará directamente los registros y bases oficiales a los que tenga acceso, sin exigir certificados que legalmente pueda obtener por sus propios medios.

2.4. Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Se acreditará el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. La forma de acreditación dependerá de si el proponente es persona natural o jurídica y de si está obligado a revisor fiscal. Para los proponentes plurales, cada integrante aportará la certificación que corresponda.

2.5. Registro Único de Proponentes

El RUP se exigirá a los proponentes obligados a inscribirse, renovarlo y mantenerlo en firme conforme a la ley. La inscripción deberá permitir verificar los requisitos habilitantes que la Entidad haya definido. Los códigos UNSPSC habilitantes deben ser pertinentes al objeto y no se exigirán códigos redundantes o ajenos a las prestaciones principales.

2.6. Experiencia habilitante

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales,

identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia a través de CONTRATOS celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, suscritos con entidades públicas o privadas, directamente relacionadas con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria en valor sea igual al presupuesto oficial de la presente contratación. Dichos contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, cada uno de los contratos deberá contener la totalidad de los códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ANEXO NO. 8.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 8. Se recomienda que el documento venga en la papelería original del proponente.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general en la celebración de a través de UN (1) CONTRATO celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, inscrito en el Registro Único de Proponentes, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la compraventa y/o adquisición y/o suministros equipos tecnológicos con instalación cuyo valor sea igual o superior al 150 % del presupuesto oficial de la presente contratación. (257.00 SMLMV)

Dicho contrato deberá encontrarse incorporado en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, deberá contener la totalidad de los códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación:

Códigos UNSPSC	Descripción
30171500	PUERTAS
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43222600	EQUIPOS DE RED
43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45111900	SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA
46171610	CÁMARAS DE SEGURIDAD
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161505	TELEVISORES
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82121500	SERVICIOS DE IMPRESIÓN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la celebración de DOS (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto corresponda con el Suministro e instalación de Mobiliario y/o Divisiones Modulares

(vidrio) de oficina, cuya sumatoria sea igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente contratación. (342.68 SMLMV).

Dichos contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, cada contrato deberá contener la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación:

Códigos UNSPSC	Descripción
30171500	PUERTAS
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ACCESORIOS
43211500	COMPUTADORES
43222600	EQUIPOS DE RED
43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45111900	SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA
46171610	CÁMARAS DE SEGURIDAD
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161505	TELEVISORES
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82121500	SERVICIOS DE IMPRESIÓN

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (APLICA PARA REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES)

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia técnica deben cumplir con lo siguiente:

1) Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
2) En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia, conforme a los requisitos establecidos en el proceso de selección.
3) En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4) Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, el proponente, además de diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con la información de los contratos que pretenda hacer valer, debe presentar la certificación del contrato o el acta de recibo final y/o liquidación en la que se pueda verificar la siguiente información:
   a) Nombre o razón social del contratante.
   b) Nombre o razón social del contratista.
   c) Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.

d) Objeto y/o alcance del contrato.
e) Valor del contrato. (Valor contrato principal más adiciones).
f) Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
g) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
h) Si incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
i) En caso de aportar certificaciones de empresas privadas se debe aportar la respectiva factura electrónica.

5) En los casos en que los documentos requeridos incluyan valores en moneda extranjera, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.
6) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en la certificación o actas de entrega y recibo final y/o liquidación, prevalecerá la información contenida en la certificación o actas de entrega y recibo final y/o liquidación

NOTA. La experiencia general deberá ser diferente a la experiencia específica

2.7. Capacidad financiera y organizacional

El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA exige los siguientes requisitos:

A.CAPACIDAD FINANCIERA: Para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Que, en virtud de lo expuesto en el presente documento, y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Indicador	Criterio
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.5
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 0,30
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual al 2 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera: Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ 3.5. Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)

Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

NE = PT / AT ≤ 30%

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Se considera admisible:

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculará mediante la siguiente fórmula:

NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+…+ATn*%Pn)) *100

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

RCI = UO / GI ≥ 2.0 o indeterminado

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Se considera admisible.

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RCI = sumatoria (UO1 %P1+ UO2%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+…+GIn*%Pn))

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente

proceso, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

Capacidad Organizacional	
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,24

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera:

$RP=UO/P \geq 0.25$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio

Se considera admisible:

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$RP= (UO1*\%P1+UO2*\%P2+..+UOn*\%Pn)/(PT1*\%P1+PT2*\%P2+..+PTn*\%Pn)$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PTn = PATRIMONIO del miembro n
PT1 = PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:

$RA=UO/ AT > 0.24$

Donde:

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA=(UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2)

Donde:

RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
ATn = Activo Total del miembro n
AT1 = Activo Total del miembro 1

Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente "www.colombiacompra.gov.co".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

2.8. Requisitos técnicos mínimos

2.8.1 CERTIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente se compromete que cumplirá con todas las especificaciones técnicas: El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la ficha técnica.

2.8.2. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con disponibilidad de los componentes para suministrar los elementos de mobiliario, tecnológicos y audiovisuales durante la ejecución del contrato.

2.8.3. CERTIFICACIONES DE DISTRIBUIDOR

A. CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLET. El proponente deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos de cómputo Y Tablet ofertados, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que acredite que los equipos ofrecidos son originales. La certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación y deberá estar dirigida a la entidad contratante.

B. CERTIFICACIÓN LICENCIAS DE ANTIVIRUS. El proponente deberá anexar a su propuesta una certificación expedida por el fabricante y/o su subsidiaria en Colombia de las licencias de antivirus objeto del presente proceso, en la cual se acredite que el proponente es distribuidor autorizado para su comercialización y/o suministro. La certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación y deberá estar dirigida a la entidad contratante.

Nota: En caso de proponentes plurales, las certificaciones requeridas podrán ser aportadas por cualquiera de sus integrantes, sin que sea necesario que cada uno de ellos las presente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la entidad.

2.8.4 Equipo mínimo de trabajo

Se requiere que el oferente que resulte seleccionado cuente con personal, profesional, técnico y de apoyo debidamente acreditado, tanto en su formación y perfil profesional, como en la experiencia calificada en años de trabajo, razón por la cual es indispensable que la administración determine que la experiencia profesional que se contrate, genere confianza total en su conocimiento y experiencia acumulada con el objetivo de que el presente proyecto se asuma con total responsabilidad, todos los análisis correspondientes y se cumpla con los logros esperados del proceso.

CANT	PERFIL REQUERIDO	DOCUMENTACIÓN
1	Profesional en Ingeniería Telemática, de Sistemas o Electrónica, con especialización en redes de alta velocidad o telecomunicaciones y experiencia mínima de siete (7) años en actividades relacionadas con redes, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos.	-Cedula de Ciudadanía. -Diplomas o actas de grado. -Tarjeta Profesional. -Certificado COPNIA. -Curso de alturas vigente. -Planilla de Seguridad Social Vigente con vinculación directa con el proponente. -Carta de compromiso en la ejecución contractual con dedicación en la instalación y configuración de los equipos tecnológicos. -Certificaciones que acrediten la experiencia.
1	Técnico o tecnólogo en instalación de redes, con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con instalación, mantenimiento o configuración de redes.	-Cedula de Ciudadanía. -Diplomas o actas de grado. -Planilla de Seguridad Social Vigente con vinculación directa con el proponente. -Curso de alturas vigente. -Carta de compromiso en la ejecución contractual. -Certificaciones que acrediten la experiencia.
1	Técnico en muebles modulares, diseño de mobiliario o ebanistería, con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el suministro, instalación o adecuación de mobiliario.	-Cedula de Ciudadanía. -Diplomas o actas de grado. -Planilla de Seguridad Social Vigente. -Carta de compromiso en la ejecución contractual. -Certificaciones que acrediten la experiencia.

Las certificaciones de experiencia deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación de quien certifica y de la persona certificada, el objeto o las actividades desarrolladas y el periodo de ejecución. La experiencia deberá guardar relación con el perfil solicitado.

Cuando las actividades asignadas al personal impliquen trabajo en alturas, el contratista deberá acreditar, antes de su ejecución, que el personal cuenta con la capacitación o certificación exigible para la actividad y el nivel de riesgo correspondiente. Así mismo, antes del inicio de las actividades en las instalaciones de la Entidad, deberá acreditar la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa aplicable.

2.8.5. SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

Solicitar que el oferente presente el Certificado ARL de implementación del SG-SST, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el encargado de la implementación, expedida por un profesional en seguridad y salud en el trabajo, es fundamental para garantizar que la empresa cumple con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Además, al adjuntar copia de la cédula y la licencia de salud ocupacional, se asegura que el personal responsable cuenta con la formación y autorización necesarias.

Este requisito busca verificar que la empresa ha implementado de manera efectiva un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que cumple con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312-2019, alcanzando un nivel de implementación mínimo del 98%. Esto es importante para promover un ambiente laboral seguro, reducir riesgos y cumplir con la normativa vigente, protegiendo así la integridad de los trabajadores y garantizando la continuidad y calidad del servicio y/o producto ofertado.

2.9. Garantía de seriedad de la oferta

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En caso de prórroga del cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”.

REQUISITOS DE LA PÓLIZA O GARANTÍA

Asegurado o beneficiario: CONCEJO MUNICIPAL DE COTA MUNICIPAL DE COTA NIT: 900.280.346 - 8

Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para empresa mujer o mipymes como criterio diferencial.

Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para empresa no mujer o no mipymes.

Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZÓN SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas: La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

2.10. Subsanabilidad

La Entidad solicitará la subsanación de requisitos habilitantes que no otorguen puntaje ni afecten la comparación de ofertas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, en los términos de la Ley 1150 de 2007. No se permitirá acreditar hechos ocurridos después del cierre, modificar la oferta económica ni mejorar los factores de evaluación. La ausencia de un requisito no subsanable o la falta de respuesta oportuna producirá las consecuencias previstas en la ley y el pliego.

2.11. Causales de rechazo

- Presentar la oferta por fuera del plazo o por un medio distinto a SECOP II, salvo las reglas aplicables ante indisponibilidad certificada de la plataforma.
- Estar incurso en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad no subsanable.
- Presentar información falsa o adulterada, previa verificación y garantía del debido proceso.
- No subsanar oportunamente un requisito habilitante subsanable solicitado por la Entidad.
- Ofrecer un valor total superior al presupuesto oficial o superar topes unitarios expresamente establecidos, conforme a la regla económica definitiva.
- Incumplir una especificación técnica mínima no subsanable o presentar oferta condicionada que impida su comparación.
- Las demás causales expresamente previstas en la ley y en el pliego definitivo.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	39 Puntos
FACTOR TÉCNICO EQUIPO ADICIONAL (PERSONAL) SIN COSTO PARA LA ENTIDAD OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD CANTIDADES ADICIONALES	50.5 Puntos Máximo (28 puntos) (22.5 puntos)
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

1. FACTOR ECONÓMICO – 39 PUNTOS

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo 39 puntos de acuerdo con el método escogido que es **MEDIA GEOMÉTRICA**, método que se relaciona a continuación:

Media Geométrica
Consiste en la determinación del promedio geométrico de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio geométrico, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$MG = \sqrt[n]{(X_1 \times X_2 \times X_3 \times \ldots \times X_n)}$$

Donde:
MG = media geométrica.
X = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Para establecer el promedio geométrico se incluirá por cada dos (2) ofertas una vez el presupuesto oficial. Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- Las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.
- A las propuestas que sean inferiores al 90 % del presupuesto oficial se les asignará puntaje cero (0).

A la propuesta que esté más cerca o por debajo o por encima de la media geométrica, se le asignarán 39 puntos.

Las demás propuestas recibirán 1 punto menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje por debajo o por encima de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 90% y el 100% del presupuesto oficial serán calificadas con cero (0). En el evento de que, como resultado de la evaluación técnica, solo una propuesta obtenga el puntaje requerido para ser calificada económicamente, se verificará que el valor de la oferta no supere el 100% del valor del presupuesto, ni sea inferior al 90% del valor del presupuesto, sin que haya aplicación de la fórmula y sin perjuicio de la verificación que se haga de los requisitos exigidos para la evaluación económica.

2. FACTORES DE CALIDAD – 50.5 PUNTOS

a) EQUIPO ADICIONAL (PERSONAL) SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (28 puntos)

Se otorgarán hasta veintiocho (28) puntos al proponente que aporte:

Cant.	Perfil profesional	Documentación	Puntaje
1	Tecnólogo en obra Civil, experiencia mínima de cinco (5) años.	- Cédula de Ciudadanía. - Diplomas o actas de grado. - Tarjeta Profesional. - Certificación de Seguridad Social Vigente. - Carta de compromiso en la ejecución contractual.	28 puntos

NOTA: El personal adicional ofrecido por el proponente no generará costos adicionales para la entidad contratante, por cuanto su prestación se encuentra incluida en el valor total de la oferta económica presentada.

b) OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD CANTIDADES ADICIONALES (22.5 puntos)

Se otorgarán veintidós puntos cinco (22.5) puntos al proponente que oferte sin costo adicional los siguientes elementos:

Ítem	Ofrecimiento más favorable a la entidad: cantidades adicionales	Puntaje a asignar
01	Al proponente que oferte una (01) unidad de: CABLE HDMI X 3 MTRS	5 puntos
02	Al proponente que oferte un (01) unidades de: APUNTADOR LASER USB (LUZ ROJA)	5 puntos
03	Traslado y reubicación de dos (2) CÁMARAS TENVEO PTZ (RECINTO)	12.5 puntos

Para acreditar lo anterior se deberá aportar una certificación firmada por el proponente en donde manifiesta y afirme la intención del ofrecimiento adicional sin generar costo adicional para la entidad.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS)

Concordante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4. 2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS):

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Se otorgará 2,5 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las

convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.21.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (…)"

En caso de presentarse indisponibilidades en la plataforma transaccional del SECOP II, certificadas o no certificadas, dada la coyuntura por la que atraviesa dicha plataforma, la entidad en aras de salvaguardar el debido proceso y en cumplimiento a los deberes que le corresponden a la misma, adelantará el procedimiento establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 537 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE.

En el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deber haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Acuerdo Comercial		**Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción Aplicable al Procesode Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17 ,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37, 47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del imcrdz	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Obligaciones del contratista

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, las especificaciones técnicas requeridas en la invitación, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
2) Entregar los bienes solicitados debidamente empacados y nuevos, no remanufacturados.
3) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4) Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado; ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la entidad.
5) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato designado.
6) Entregar los suministros o bienes o servicios en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, la oferta y aceptación de la misma, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
7) Hacer entrega de los bienes donde lo indique el supervisor del contrato.
8) Mantener indemne al Concejo Municipal de Cota de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
10) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de presentación o contenido de los suministros, que solo se aceptarán si cumple con los requerimientos exigidos por el Concejo Municipal de Cota.
12) Durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato deberá cumplir oportunamente con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
13) Acompañar con la cuenta de cobro o factura el soporte de la entrega de los suministros, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
14) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
15) El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento de la cosa vendida, en los términos del artículo 1880 del Código Civil.
16) El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Concejo Municipal de Cota.
17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el

ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

18) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Obligaciones Generales:

1) Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2) Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3) Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4) Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5) Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6) Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7) Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones

4.2. Obligaciones de la Entidad

1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2) Elaborar y suscribir acta de inicio;
3) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
5) Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
6) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
7) Informar por escrito a la secretaria de general de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;

9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la corporación.
11) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.
12) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
13) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;
14) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
15) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.
16) La corporación conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
17) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.

4.3. Forma de pago

El Concejo Municipal de Cota, pagará el valor total del presente contrato, de la siguiente forma:

El Concejo Municipal de Cota, se obliga a pagar al contratista el valor del contrato, en UN SOLO PAGO una vez ejecutado a satisfacción del total de las actividades, de entregas de los bienes y/o servicios, previa presentación de las actas de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvo a los aportes parafiscales o copia del pago de los mismos, información que será verificada por el(la) Supervisor(a) del Contrato.

En todo caso, se deberá presentar:

✓ Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN
✓ Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

✓ Presentar informe de supervisión
✓ Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
✓ Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de las respectivas pólizas previa

aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Corporación Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Tasa pro- deportes por el 2.5%, estampilla procultura por el 1%, adulto mayor del 3% y 2% estampilla justicia familiar, sobre el valor del contrato antes de IVA.

4.4. Garantías del contrato

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Concejo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía deberá mantenerse vigente y ajustarse cuando se modifique el valor o el plazo. La aprobación por parte de la Entidad será requisito para iniciar la ejecución.

4.5. Multas, cláusula penal e incumplimiento

El contrato podrá prever multas y cláusula penal conforme a la ley, con tipificación clara de incumplimientos, proporcionalidad, procedimiento y garantías del debido proceso. Cualquier actuación sancionatoria se adelantará de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los montos y fórmulas propuestos en el pliego de 2024 no se trasladan automáticamente: deben definirse y justificarse para este proceso.

4.6. Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años

siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.7. Accesibilidad

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, los bienes, servicios y actividades objeto del contrato deberán cumplir los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad definidos en la ficha técnica, con fundamento en las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Para su definición se tendrán en cuenta los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

4.8. Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

4.9. Solución directa de controversias contractuales

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.10. Cesiones y subcontratos

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.11. Impuestos

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.12. Indemnidad del Concejo Municipal de Cota

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere, EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.